



Soy ciudadano de los Estados Unidos **A2**

¿Cómo puedo ayudar a mi prometido(a) a obtener la residencia permanente de los Estados Unidos?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

Un ciudadano de los Estados Unidos que quiera contraer matrimonio con una persona que no sea ciudadana ni residente permanente de los Estados Unidos puede ayudar a su prometido(a) a obtener la residencia permanente de varias formas.

Una de las vías es solicitar una **visa de prometido(a)** si su prometido(a) está en el extranjero y desean casarse en los Estados Unidos. Esta visa le permite a su prometido(a) permanecer en los Estados Unidos por 90 días para que la ceremonia de casamiento pueda tener lugar en los Estados Unidos. Una vez se casen, su cónyuge puede solicitar la residencia permanente y permanecer en los Estados Unidos mientras tramitamos su solicitud. Si usted elige esta vía, deberá enviar el **Formulario I-129F, Petición de Prometido(a) Extranjero(a)**. El I-129F está disponible bajo la sección "Formularios" de nuestro sitio de Internet en www.uscis.gov/es. Si aprobamos el I-129F, lo enviaremos al Centro Nacional de Visas (NVC, por sus siglas en inglés), que lo tramitará y enviará a la Embajada o al Consulado de los Estados Unidos más cercano al lugar de residencia de su prometido(a) en el extranjero. Entonces dicha embajada o consulado invitará a esa persona a solicitar la visa de prometido(a).

Otra vía es casarse con su prometido(a) en el extranjero. Si usted se casa en el extranjero, entonces puede enviar el **Formulario I-130, Solicitud de Familiar Extranjero**, para su nuevo cónyuge. Si desea obtener más información sobre petición de familiar I-130 para su cónyuge, consulte la **Guía Servicio al Cliente A1**.

Si su prometido(a) ya se encuentra en los Estados Unidos bajo otro estatus migratorio legal y usted se quiere casar en los Estados Unidos, tenga la bondad de consultar la Guía Servicio al Cliente A1 sobre cómo enviar una solicitud de petición de familiar I-130 después que usted se casa.

¿Cuáles son los requisitos básicos de elegibilidad para una petición de prometido(a)?

Usted tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos para enviar una solicitud de reclamación de prometido(a). En su solicitud de reclamación, usted debe demostrar que:

- Es ciudadano de los Estados Unidos;
- Usted y su prometido(a) tienen intenciones de casarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que su prometido(a) entre a los Estados Unidos;

- Ninguno de los dos tiene un impedimento para contraer matrimonio; y
- Se tienen que haber conocido en persona dentro de los dos años previos a la fecha en que usted hizo esta petición. No obstante, hay dos excepciones que requieren una exención:
 - Si el requisito de conocer a su prometido(a) en persona violara costumbres estrictas y tradicionales de su cultura o de la cultura extranjera o las costumbres de su prometido(a); o
 - Si usted demuestra que el requisito de conocer personalmente a su prometido(a) resultaría en dificultad extrema para usted.

Si elijo la opción de visa de prometido(a), ¿cómo mi prometido(a) adquiere el estatus de residente permanente?

Su prometido(a) deberá entrar a los Estados Unidos con una visa de prometido(a). Una vez que haya sido admitido en los Estados Unidos con una visa K-1, su prometido(a) está autorizado a permanecer en el país durante 90 días, periodo durante el cual podrán contraer matrimonio. Tan pronto como se casen, su cónyuge puede solicitar la residencia permanente completando un Formulario I-485 y enviándolo por correo a:

**U.S. Citizenship and Immigration Services
P.O. Box 805887
Chicago, IL 60680-4120**

Mi prometido(a) tiene un hijo. ¿Puede venir el niño a los Estados Unidos con mi prometido(a)?

Si el niño es menor de 21 años y no está casado, podría obtener una visa K-2. Cerciérese de incluir el(los) nombre(s) del hijo/de los hijos de su prometido(a) en su petición I-129F de prometido(a).

¿Mi prometido(a) puede trabajar en los Estados Unidos con una visa de prometido(a)?

Después que sea admitido, su prometido(a) puede solicitar inmediatamente el permiso de trabajo completando el **Formulario**

I-765, Solicitud de Autorización de Empleo, en el Centro de Servicio de USCIS que tenga jurisdicción sobre su área de residencia.

Cualquier autorización de empleo basada en una visa de Prometido (a) No Inmigrante será válida solamente durante 90 días después que la persona entre al país. No obstante, su prometido(a) también cumplirá con los requisitos para solicitar un permiso de trabajo prorrogado, al mismo tiempo que solicite la residencia permanente. En este caso, su prometido(a) tendrá que enviar el Formulario I-765 junto con el **Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente / Ajuste de Estatus**, en cuanto se casen.

¿Qué pasa si mi prometido(a) tiene un tipo de visa diferente o entra a los Estados Unidos como visitante sin visa para que nos casemos?

Su prometido(a) podría tener graves problemas si entra a los Estados Unidos con otra visa con la intención de casarse y quedarse a vivir aquí. Intentar obtener una visa o entrar a los Estados Unidos diciendo una cosa cuando sus intenciones son otras, puede ser considerado como fraude migratorio, para lo cual se aplican serias penalidades. Dichas penalidades incluyen restringir la habilidad de una persona para obtener beneficios migratorios, tales como la residencia permanente, así como la posibilidad de tener que pagar una multa de un máximo de \$10,000 y cárcel por un máximo de 5 años, entre otros.

¿Qué pasa si mi prometido(a) ya está en los Estados Unidos con otro estatus y decidimos casarnos ahora?

Si su prometido(a) está en los Estados Unidos y entró con otra visa que no sea visa de prometido(a), y ustedes se casan, entonces usted puede enviar una petición de Familiar Extranjero (Formulario I-130) para él o ella, en condición de cónyuge suyo. Su cónyuge podría enviar el **Formulario I-485, Solicitud para Registrar Residencia Permanente / Ajustar Estatus**, junto con la solicitud de petición que usted envíe. Si desea obtener más información sobre la petición I-130 para familiar extranjero, consulte la Guía de Servicio al Cliente A1.

Si su prometido(a) se encuentra en los Estados Unidos y entró **ilegalmente**, en la mayoría de los casos, él o ella no podrá ajustar su estatus al de residente permanente mientras esté en los Estados Unidos. En esta situación, una vez que se casen, usted puede enviar un Formulario I-130, Petición de Familiar Extranjero, a nombre de este en condición de cónyuge suyo. Si esa solicitud se aprueba, su cónyuge tendrá que solicitar una visa de inmigrante en la Embajada o Consulado de los Estados Unidos en el extranjero.

¿Qué sucede si estamos comprometidos, pero todavía no hemos decidido casarnos?

La visa de prometido(a) es una visa temporal que sencillamente le permite a su prometido(a) entrar a los Estados Unidos para que ustedes puedan casarse en los Estados Unidos dentro de los 90 días permitidos, siguientes a la fecha en que su prometido(a) entró al país. Este tipo de visa no es una vía para que usted traiga a una persona aquí para que puedan conocerse mejor, o para pasar más tiempo juntos a fines de decidir si desean casarse o no.

¿Qué pasa si no nos casamos dentro del periodo de 90 días estipulado?

El estatus de prometido(a) vence automáticamente después de los 90 días. No puede prorrogarse. Su prometido(a) deberá salir de los Estados Unidos si no se han casado al transcurrir los 90 días. Si su prometido(a) no sale de los Estados Unidos, éste estará violando las leyes migratorias de los Estados Unidos. Esto podría afectar su elegibilidad para obtener beneficios migratorios en un futuro.

Queremos planificar nuestra boda. ¿Cuánto se tarda este proceso?

Cada caso es diferente. Por favor, visite nuestro sitio web para informarse sobre tiempos de procesamiento actuales para las peticiones I-129F.

Nosotros tramitamos las peticiones de prometido(a) a medida que las recibimos. Una vez que terminamos con el trámite, su petición aprobada es enviada al Centro Nacional de Visas (NVC, por sus siglas en inglés).

El NVC envía entonces su reclamación a la Embajada o Consulado de los Estados Unidos, el cual necesitará tiempo para tramitar el caso de su prometido(a) para otorgarle una visa.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Petición de Familiar Extranjero	I-130
Petición de Prometido(a) Extranjero(a)	I-129F
Solicitud para Registrar Residencia Permanente/Ajustar Estatus	I-485
Solicitud de Autorización de Empleo	I-765

USCIS

• En Internet en la página: www.uscis.gov

Para obtener copias adicionales de esta guía o información sobre otros servicios de ciudadanía e inmigración, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Usted también puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, sírvase llamar al Centro Nacional de Servicio al Cliente.

• Centro Nacional de Servicio al Cliente (800) 375-5283

• Servicio al Cliente TDD para personas con discapacidades auditivas: (800) 767-1833

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos— Haga clic o llame

Información general	www.usa.gov	(800) 333-4636
Dept. de Estado	www.state.gov	(202) 647-6575

Exención de responsabilidad: Esta guía ofrece información básica para ayudarlo a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Si desea obtener más información, o datos sobre las leyes y regulaciones, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.